



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Aguas. — *Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios de subasta.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Mayo de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular**

Todos los vocales de las Juntas vecinales de esta provincia cesarán en sus funciones, finalizando su cometido el día primero del próximo mes de Junio, los cuales serán sustituidos por los que resulten designados por los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, aplicando por analogía los preceptos del Real decreto de 17 de Febrero último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 19 del propio mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes, Secretarios y vocales de las mencionadas Juntas.

León, 30 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**AGUAS**

**ANUNCIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el párrfo 2.º del artículo 8 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la con-

cesión otorgada a Don Conrado García, por providencia de este Gobierno civil fecha 2 de Noviembre de 1926, para el aprovechamiento de 200 litros por segundo de aguas del río Puerto de los Bayos, en términos del Ayuntamiento de Villablino, con destino a producción de energía eléctrica, por incumplimiento de la condición 10 de la concesión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado oponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho con vengan, admitiéndose también cuantas observaciones se crea procedente presentar.

León, 28 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*Circular número 14*

Habiéndose presentado en la ganadería porcina perteneciente a los pueblos de Velilla, Renedo, Mozos, Carbajal, y Villazanzo, del Ayuntamiento de Villazanzo la enfermedad infecto-contagiosa denominada peste porcina, de acuerdo con lo informado

y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada peste porcina, en la ganadería receptible perteneciente al Ayuntamiento de Villazanzo. Confirmando cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas por la Autoridad, para evitar la propagación de la epizootia.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos y así mismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad de los pueblos de Velilla, Renedo, Mozos, Carbajal y Villazanzo, del Ayuntamiento de Villazanzo, siendo ampliables esta disposición, a la totalidad de los términos de los de más pueblos pertenecientes al citado Ayuntamiento, si en ellos se registrase algún caso de peste porcina.

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos, permanezcan separados entre sí y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

5.º De conformidad con lo consignado en el artículo 269 del vigente Reglamento de Epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en los pueblos comprendidos en lo que se señala zona sospechosa, hasta que se declare oficialmente la extinción de la epizootia, y

6.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la mencionada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones al efecto señaladas en el indicado Reglamento de Epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la Autoridad municipal o personas en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores se les impondrán las multas a que se

hagan acreedores y con las que desde luego quedan conminados.

León, 26 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

### Jefatura de Obras públicas de León

#### Anuncios de subasta

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 17 al 19 de la carretera de León a Campode Caso, sección de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 20.849,50 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 10.297,99 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 10.551,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 626,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde lue-

go, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lonzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro I de la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Luna, y de los kilómetros 19, 33, 34 y 35 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende en total a 28.855,80 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 14.252,45 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 14.603,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 866 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 45 al 50 de la carretera de tercer orden de

Villanueva del Campo a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 56.725 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 28.017,60 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 28.707,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.702 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 21 al 24 de la carretera de tercer orden de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 30.276,05 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 14.953,94 pesetas y otra que se abonará el año 1931, que asciende a 15.322,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 910 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resul-

ten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos, a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Pedriza del Rey a Almanza, cuyo presupuesto asciende en total a 26.959,45 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 18.315,31 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 18.643,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 809 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras pública de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 105 y 106 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 30.760,89 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos

anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 15.193,41 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 15.567,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 923 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

4215

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 18 y 19 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende en total a 27.333,20 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 13.500,41 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 13.832,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 820 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechán-

dose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 26.837,46 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 13.033,28 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 13.854,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 792 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del

siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por

horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

*Jornada de ocho horas*

Carro de dos caballerías y su conductor.....  
 Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....  
 Carro de una caballería y su conductor....  
 Una caballería mayor.....  
 Una caballería menor.....  
 Peón de 14 a 16 años.....  
 Idem de 16 a 18 idem.....  
 Idem de 18 a 50 idem.....  
 Idem de más de 50 idem.....  
 Machacador.....  
 Mujeres.....  
 Maquinista.....

*Horas extraordinarias*

Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el **BOLETÍN OFICIAL**.

(Fecha y firma del proponente)

**MINAS**

**ANUNCIO**

Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Anónima «Minas del Bierzo», propietaria de las minas Julia, expediente número 1.316 y Julia cuarta, expediente número 2.878, ambas sitas en término y Ayuntamiento de Fabero; el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha tenido a bien decretar que por el personal facultativo que la Jefatura de Minas designe, y dentro de los días comprendidos desde el 15 al 22 del mes de Mayo próximo, se proceda a dar comienzo a las operaciones facultativas de comprobación, fijación y replanteo en el terreno, del desaparecido punto de partida de la mina Julia, número 1.316, y amojonamiento de los vértices de su demarcación, así como se procederá, también, al amojonamiento de los vértices de la concesión colindante Julia cuarta, número 2.878.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento general de Minería,

para conocimiento de los interesados en las concesiones que han de amojonarse, y de los concesionarios de las minas colindantes y próximas, cuya relación y nombre desus concesionarios, se inserta a continuación, advirtiéndose que, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de régimen de Minería, la publicación de estas operaciones facultativas en este **BOLETÍN OFICIAL**, surtirá todos los efectos legales de notificación personal para aquellos interesados que no residan en esta capital, o no tuvieren en ella representante legal ante esta Jefatura de Minas.

*Concesiones colindantes y próximas y concesionarios de las mismas*

Alicia, número 5.011, D. Manuel Aramendía.

Ampliación Alicia, número 5.083, el mismo.

Nicanor, número 6.311, D. José García Panizo.

Nicanor 2.ª, número 7.133, el mismo.

Lillo Lumeras, número 5.795, don Marcelino Suárez.

Lillo Lumeras 2.ª, número 5.798, el mismo.

Lillo Lumeras 4.ª, número 5.796, el mismo.

Julia 2.ª, número 1.722, Sociedad Anónima «Minas del Bierzo».

Julia 3.ª, número 2.635, la misma.

Julia 5.ª, número 2.950, la misma.

Santa Teresa de Jesús, número 2.904, Sociedad carbonífera del Sil.

2.ª Ampliación a Lillo Lumeras 4.ª, número 8.420, D. Marcelino Suárez.

Baldomera 5.ª, número 8.346, don Antonio García Simón,

Registro 1.ª, Demasia a Lillo Lumeras 4.ª, número 8.421, D. Marcelino Suárez.

Si por causas del mal tiempo, u otras debidamente justificadas, no pudieren comenzarse estas operaciones, en el plazo designado, se anunciarán nuevamente.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Sabero*

Para atender al pago de obras en la casa consistorial y compra de una máquina de escribir para Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, 150 pesetas.

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, 850 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 1.600 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Sabero, a 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Froilán Díez.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Del 1.º al 15 de Mayo próximo, quedarán expuestos al público en esta Secretaría municipal, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1931, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos durante dicho plazo y formular contra ellos las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Pola de Gordón, 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Bernardino González.

**Alcaldía constitucional de Villaturiel**

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestre, vencidas de los fondos municipales y doscientas pesetas más a que asciende el diez por ciento sobre el importe de la titular que corresponde percibir como Inspector municipal de Sanidad.

Durante el plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir de la fecha del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en que aparezca inserto este anuncio, los aspirantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de copia autorizada del título profesional y del de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, con los documentos que se determinan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

La referida provisión se ajustará a las bases siguientes:

- 1.º Ser español y menor de 45 años de edad.
- 2.º Ser Doctor o licenciado en Medicina y Cirugía, siendo méritos preferentes.
  - a) El ostentar más elevado título profesional.
  - b) El haber prestado servicios relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico.
  - c) La publicación de trabajos originales, particularmente los relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores de Sanidad.
  - d) El haber prestado servicios como alumno y como Médico en algún establecimiento benéfico.
  - e) El haber prestado algún servicio a la Corporación como empleado de la misma.
  - f) Pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales.
- 3.º Los aspirantes presentarán

debidamente justificados, cuantos méritos deseen además alegar. Tanto estos méritos como los de las bases anteriores, serán computados en conjunto por la Corporación municipal, según la facultad concedida por el artículo 1.º párrafo final del apéndice al Reglamento vigente de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Villaturiel, a 29 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, Antolín Redondo.

**Alcaldía constitucional de Paradaseca**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, se declara a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que sea inserto el presente anuncio en este periódico oficial.

Para ser admitido en este concurso será condición necesaria enviar la documentación completa; título o copia autorizada, instancia, certificado de penales, de buena conducta, todo ello debidamente reintegrado. La falta de algún documento anteriormente citado, excluye del concurso.

Será tenido en cuenta para tal provisión el Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo que anteriormente se determina.

La plaza se halla comprendida en la tercera categoría con el sueldo anual de 2.000 pesetas más el 10 por 100 del sueldo anual.

Hecho el repartimiento general de utilidades en su parte personal y real para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones; una vez transcurridos éstos, no serán atendidas las que se presenten; las que se hayan han de fundarse en hechos concretos y probados documentalmente.

Paradaseca, 25 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, Carlos González.

**Alcaldía constitucional de Congosto**

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al último año de 1929, está expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el período de tiempo reglamentario, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Del 1 al 15 de Mayo próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento en la contribución rústica y pecuaria base del repartimiento para el año de 1931, con el objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 29 de Abril de 1930.  
El Alcalde, Pedro Marqués.

**Alcaldía constitucional de Carrizo**

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario durante las horas de oficina, para oír reclamaciones.

Carrizo, 30 de Abril de 1930 —El Alcalde, Marcelo Martínez.

**Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulás**

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio y para llevar a debida ejecución el acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 21 del corriente mes, se abre concurso para la provisión en propiedad de la referida plaza, con la dotación anual de 600 pesetas, que se pagarán de los fondos municipales por trimestre vencidos.

Los aspirantes al referido cargo, presentarán sus instancias, debida-

mente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del correspondiente título profesional o copia autorizada, la cédula personal y certificado de buena conducta y de antecedentes penales, consignando en las primeras la obligación a que quedan sometidos, una vez nombrados, de fijar su residencia en esta localidad, pues de no hacerlo serán eliminados del concurso.

Mansilla de las Mulas, a 23 de Abril de 1930.—El Alcalde, Miguel Baños.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital y de la otra como demandados don Francisco Díez y Díez y D. Manuel Osorio, mayores de edad y vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Francisco Díez Díez y D. Manuel Osorio, a que luego que esta sentencia sea firme abonen al Procurador D. Nicanor López Fernández, en la representación que abstenta, la cantidad de ochocientos setenta pesetas que les ha reclamado por el concepto expresados en la demanda, intereses de demora, derechos del Procurador demandante y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado».

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los dos demandados, expido el presente visado por el Sr. Juez en León a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

O. P.—222

### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Juan Llamas Llamazares, Secretario del Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En La Pola de Gordón, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta, el Sr. D. Vicente Rodríguez González, Juez municipal de su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, D. Emilio Álvarez Mieres, cuyas circunstancias personales ya constan en autos contra D. Constantino García Álvarez, mayor de edad, natural y vecino que fué de Geras, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Emilio Álvarez, contra Constantino García Álvarez, debo de condenar como condeno a éste a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a aquél la cantidad de novecientas pesetas que le fué reclamada por el concepto expresado en la demanda, imponiendo al demandado todas las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Rodríguez.—Rubricado».

Publicación.—La fué en el mismo día.

La Pola de Gordón, a veintinue-

ve de Abril de mil novecientos treinta.—P. S. M.: Juan Llamas.

V.º B.º: Vicente Rodríguez.

O. P. 220.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de regantes Los Tres Concejos

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas de dicha comunidad, se convoca a Junta general a todos los usuarios de la misma para el día 18 de Mayo próximo, en la Casa Concejo de Castrillo de las Piedras hora de las 8 si en dicho día no se reuniese número suficiente, se celebra dicha reunión a los ocho días siguientes en el mismo local y a dicha hora cualquiera que sea el número que concorra y se tomaran los acuerdos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria semestral.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas del año último pasado y
- 3.º De cuanto crea conveniente el Sindicato o lo solicite algún partícipe.

Castrillo de las Piedras, a 26 de Abril de 1930.—El Presidente, Policarpo Martín.

P. P.—227

### Comunidad de Regantes de la Presa Grande y Fuente del Rabanal de Boñar

Para cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5.º y 6.º de la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884 y aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los usuarios para el día 7 de Junio próximo, a las dieciseis, en el salón de este Ayuntamiento.

Boñar, 28 de Abril de 1930.—El Presidente, Sebastián López.

P. P.—223.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930